

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2018**

### **A).-SUSPENSIÓN AL JUGADOR LAUTARO LUALDI DEL CLUB INDEPENDIENTE SANTANDER RC POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** El jugador Lautaro LUALDI, licencia nº 0606120, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 25 de febrero de 2018, 24 de marzo de 2018 y 19 de mayo de 2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Lautaro LUALDI.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Independiente Santander RC, Lautaro LUALDI, licencia nº 0606120 (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.**

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club Independiente Santander RC. (Art. 104 del RPC).**

### **B).- ENCUESTRO TORNEO NACIONAL SUB 16, CRUC – CR MAIRENA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** El árbitro informa en el acta acerca de lo siguiente: “*se forma un tumulto entre jugadores en el campo y entra el entrenador del CRUC, D. Martí ARGUDO MORELLA al campo y propina un bofetón a un jugador de su propio equipo, y es expulsado*”.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos a los que se refiere el árbitro del encuentro procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos



de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 30 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Debe tenerse en cuenta respecto de los hechos atribuidos en el acta al entrenador Martí ARGUDO MORELLA lo establecido en el art. 94 e) al que remite el art. 95 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC). El artículo 94.e) dispone que la “Agresión a jugadores” por parte de un entrenador será sancionada con una suspensión de licencia federativa de quince (15) a veinte (20) partidos o una suspensión de licencia federativa entre seis (6) y doce (12) meses (por comisión de Falta Grave 3).

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**UNICO.- Incoar procedimiento ordinario** en base al contenido del acta del encuentro. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día **30 de mayo de 2018**. Désele traslado a las partes a tal efecto.

## **C).- ENCUENTRO TORNEO NACIONAL SUB 16, CR EL SALVADOR – XV HORTALEZA RC**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se recibe denuncia del club CR el Salvador alegando lo siguiente:

*“Desde El Club de Rugby El Salvador queremos hacer llegar al Comité de Disciplina de la FER, nuestro malestar por los acontecimientos ocurridos el domingo 20 de Mayo en el Torneo Nacional Sub 16 celebrado en Oliva (Valencia), donde en el transcurso del partido que El Salvador A estaba jugando contra El XV de Hortaleza, se produce una tangana entre los jugadores de ambos equipos y en ese momento sale desde la banda la que supuestamente pensamos que es la preparadora física del XV de Hortaleza Claudia Alonso (jugadora por otra parte del equipo de División de Honor Femenino del XV de Hortaleza), y propina una patada en la espalda al jugador de El Salvador Rodrigo Pelaz Aldama, que estaba inmerso en la tangana y en ese momento en el suelo.*

*Lamentablemente esta actitud de dicha señora o señorita es absolutamente reprochable, ya que se trata de un miembro del Staff Técnico del XV de Hortaleza y agrede a un menor, lo que es realmente grave a nuestro modo de entender.*

*Los padres del jugador que estaban viendo en ese momento el partido, lo primero que hacen nada más acabar el mismo es acudir a buscar a la Guardia Civil donde cursan una denuncia contra esta señora o señorita del Staff Técnico del XV de Hortaleza.*

*La Guardia Civil estuvo intentando localizarla pero en un principio estaba ilocalizable, y no sé si al final consiguieron dar con ella.*



*Yo personalmente he hablado con el padre del jugador, y me comunica que la Guardia Civil le dice que es un hecho muy grave y más viniendo de alguien que está dentro de un Staff Técnico, pero que ni el ni su hijo quieren perjudicar a nadie y menos viniendo del mundo del rugby.*

*El padre me comunica que si esta señora o señorita D<sup>a</sup> Claudia Alonso pide perdón públicamente y reconoce el lance tan desafortunado que hizo, ellos no tendrían inconveniente en retirar la denuncia, pero siempre que desde su Club y a través de la FER se pida perdón.*

*Nosotros desde El Club de Rugby El Salvador denunciemos esta actitud absolutamente reprochable y dejamos en las manos de El Comité de Disciplina de La FER que decidan si es causa de sanción o no.”*

**SEGUNDO.-** Ha tenido entrada en el comité escrito de dos árbitros en relación con los hechos denunciados, los cuales se transcriben:

- A) *“Durante el transcurso del partido, en una situación de juego, un jugador del Salvador golpea de manera reiterada a otro jugador que no le soltaba. Desde mi posición en el campo junto a la puerta que separaba el campo 3 del 4 no puedo ver si es en un brazo o en la espalda. En ese momento se monta un tumulto de jugadores y salimos corriendo a ayudar al árbitro a calmar la situación tanto el árbitro que estaba calentador para el siguiente partido (Rafa de la Torre) como yo.*

*Durante ese proceso, una mujer, entra al tumulto. Ni Rafa de la Torre ni yo (Iñaki Vergara) la vemos pero si el árbitro principal (Víctor Navarro) que la ve entrar y salir. A continuación me viene el delegado del Salvador y dos jugadores diciendo que esa mujer había pegado una patada a un jugador S16. No podemos identificarla ya que en el acta no aparece ninguna mujer, ya no estaba en las proximidades del campo o no la vimos. En la red había un agujero por el que podía entrar y salir cualquiera y la puerta lateral estaba cerrada pero con la cerradura abierta porque por ahí entraban los servicios sanitarios para las urgencias graves y también podía haber entrado o salido por ahí.*

*El árbitro expulsó con tarjeta roja al jugador del Salvador y no vimos nada más. En repetidas ocasiones los componentes del Salvador nos piden identificar a esa mujer que supuestamente había golpeado al jugador.”*

- B) *“Detalle a continuación, como árbitro del encuentro, los incidentes sucedidos entre los equipos XV Hortaleza "A" y CR El Salvador "A", correspondiente a la final de bronce del Torneo Nacional sub16.*

*En el transcurso del partido, durante la disputa de un ruck, un jugador de El Salvador da un puñetazo a un jugador de Hortaleza. Hago sonar el silbato para sancionar la infracción y acto seguido, varios jugadores de ambos equipos se agarran y empujan formando una tangana. Durante la misma, entran dos personas del banquillo de Hortaleza, que a mí parecer son el delegado (hombre*



*que vino a realizar el sorteo de campo previo al encuentro) y la entrenadora (mujer joven de baja estatura).*

*El jugador de El Salvador es expulsado con tarjeta roja y no hay más incidentes durante el encuentro.*

*Al finalizar el partido, tras las quejas del entrenador de El Salvador, el responsable de campo me pide identificar a las dos personas descritas anteriormente. Se me pregunta también si he visto alguna acción suya, desde mi situación en el campo, solo les veo entrar en el terreno de juego cerca del punto donde estaban los jugadores y estar con los de su equipo al finalizar la tangana.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos a los que se refiere el Club de Rugby El Salvador procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 30 de mayo de 2018.

Debe tenerse en cuenta que los hechos denunciados por el Club de Rugby El Salvador se encuadran en la infracción tipificada en el artículo 94.e) (Falta Grave 3) por supuesta “*agresión a jugadores*”. A este artículo remite expresamente el artículo 95 del RPC. Y ello por haber cometido la infracción, supuestamente, una entrenadora del XV de Hortaleza RC.

Esta infracción lleva aparejada una sanción de quince (15) a veinte (20) partidos de suspensión de licencia federativa o suspensión de licencia entre seis (6) y doce (12) meses.

**SEGUNDO.-** Puesto que en el acta del encuentro no figura ninguna mujer como parte del XV de Hortaleza RC, se requiere al meritado club a fin de:

- 1) Que aclare si acudió alguna mujer como staff técnico de su club.
- 2) Que confirme si la identidad de dicha mujer es D<sup>a</sup> Claudia Alonso, con n<sup>o</sup> de licencia 1222517.

Los hechos denunciados se atribuyen a la citada Claudia Alonso.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**UNICO.- Incoar procedimiento ordinario** en base al contenido del acta del encuentro. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día **30 de mayo de 2018**. Désele traslado a las partes a tal efecto.



## **D).- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

### **División de Honor**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
GRIFFITHS, Gareth David	0706294	VRAC Valladolid	19/05/2018
GRAAFF, Johannes Petrus	0709403	CR El Salvador	20/05/2018
LUALDI, Lautaro(S)	0606120	Indep. Santander RC	19/05/2018
LONDOÑO, Mauricio	1213661	Alcobendas Rugby	20/05/2018
NAVA , Jaime	1201452	Alcobendas Rugby	20/05/2018

### **Promoción a División de Honor**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
IRADI, Beñat	1706341	Hernani CRE	19/05/2018

### **Fase Ascenso a División de Honor B**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
LOPEZ, Caio Manuel	0307655	Belenos RC	19/05/2018
LOPEZ, Gabel	0302525	Belenos RC	19/05/2018
OLASAGASTI, Aitor	1707906	G. Ordizia	19/05/2018
ERBINA, Beñat	1706529	G. Ordizia	19/05/2018
PULIDO, Fernando	0111091	Jaén Rugby	20/05/2018
NIETO, Eduardo	1204450	CR Majadahonda	20/05/2018

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 23 de mayo de 2018

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**